DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.018 | Sábado 7 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2579389

MINISTERIO DE MINERÍA

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE REPRESENTANTE QUE INDICA DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EL CONSEJO DE LA COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

Núm. 19.- Santiago, 24 de septiembre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 10 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2005; en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 302 del Ministerio de Hacienda del año 1960, que aprueba disposiciones orgánicas y reglamentarias del Ministerio de Minería; en el artículo 4 del decreto con fuerza de ley Nº 1 del Ministerio de Minería del año 1987, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 1.349 del año 1976, que crea la Comisión Chilena del Cobre; en el decreto supremo Nº 16 del Ministerio de Minería del año 2024, que renueva designaciones de los representantes de S.E. el Presidente de la República en el Consejo de la Comisión Chilena del Cobre; y en la resolución Nº 6 de la Contraloría General de la República del año 2019.

Considerando:

1.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del decreto con fuerza de ley Nº 1 del Ministerio de Minería de 1987, la Comisión Chilena del Cobre estará administrada por un Consejo compuesto, entre otros, por dos representantes designados por decreto supremo por el Presidente de la República, uno de los cuales deberá contar con el título de Ingeniero Civil en Minas.

2.- Que, el inciso cuarto del citado artículo 4 dispone que los individualizados representantes durarán dos años en sus funciones, salvo que la autoridad que los designó revoque la designación antes del término del plazo. Además, establece que dichos nombramientos podrán ser renovados.

3.- Que, a través del decreto supremo Nº 16 del Ministerio de Minería de 2024, se renovaron las designaciones como miembros del Consejo de la Comisión Chilena del Cobre de don José Joaquín Maximiliano Jara Donoso y de don Emilio Gines Castillo Dintrans, a contar del 29 de julio de 2024.

4.- Que, mediante carta de fecha 12 de septiembre de 2024, don José Joaquín Maximiliano Jara Donoso ha presentado su renuncia voluntaria a su cargo en la Comisión Chilena del Cobre.

5.- Que, por medio del presente acto se procederá a aceptar la renuncia voluntaria del individualizado consejero a contar del 12 de septiembre del presente año.

Decreto:

Acéptase la renuncia voluntaria al cargo de Consejero de la Comisión Chilena del Cobre, presentada por don José Joaquín Maximiliano Jara Donoso, a contar del 12 de septiembre de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Aurora Williams Baussa, Ministra de Minería.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Suina Chahuán Kim, Subsecretaria de Minería.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl